



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 29 de Junio de 2010

Número 4.960

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.981.- Bases de la convocatoria para las ayudas por adquisición de viviendas usadas, previstas en el R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, para el ejercicio 2010.

1.982.- Acuerdo plenario de 27 de mayo de 2010, relativo a la aprobación de inicio del expediente de disolución del Organismo Autónomo Local «Residencia de la Juventud».

1.987.- Bases de la convocatoria de ayudas para la financiación de libros de texto y material didáctico e informáticos del alumnado matriculado en el curso académico 2010-2011, en la Educación Secundaria Obligatoria, en centros docentes de Ceuta.

2.002.- Medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (retribuciones del personal funcionario y laboral).

2.003.- OAST.- Aplicación del criterio normativo establecido por la Orden INT/3477/2009, en materia de homologaciones de máquinas recreativas y de azar.

2.004.- Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Ejercicio 2010.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.998.- Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, en expte. 9/2010.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.980.- Resolución de fecha 21 de junio de 2010, del Director Provincial del SPEE de Ceuta, por la cual se adjudican las subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.977.- Notificación a D. Nabil Mustafa Al-lal, relativa a la solicitud de renovación de bonificación en las cuotas de amortización de su vivienda.

1.979.- Notificación a D. Francisco Fernández Valdivia, relativa a la concesión de licencia de obras en calle Alférez Provisional, portal 6, bajo derecha (expte. 29231/2010).

1.983.- PROCESA.-Resolución provisional de concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2010).

1.984.- PROCESA.- Resolución provisional de concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2010).

1.985.- PROCESA.- Resolución provisional de concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2010)

1.986.- PROCESA.- Resolución provisional de concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollos e Innovación Empresarial, Tema 2.08, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2010).

1.988.- Notificación a los herederos de D. José Aguilera Cerni y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de ejecución subsidiaria de la demolición de la infravivienda sita en calle Machado, n.º 11 (expte. 22594/2010).

1.989.- Notificación al propietario de la vivienda sita en calle Martínez Calvente, n.º 7, relativa a las medidas cautelares en la citada vivienda (expte. 67468/2008).

1.990.- Notificación a D.ª Maimona Mohamed Haddu y/o posibles caushabientes, relativa a las medidas cautelares en la vivienda sita en calle Martínez Calvente, n.º 7 (expte. 67468/2008).

1.991.- Notificación a D. Uazna Abdeslam Abdel-lah (DINAZNA, S. L.) y a D. Juan Vázquez Navas, relativa al inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en Puente del Valle, n.º 11 (expte. 57127/2006).

1.999.- Relación de subvenciones concedidas, relativas a los proyectos o actividades culturales o educativas en Ceuta durante el año 2010, de cuantía superior 3.000 euros.

2.001.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.005.- Información pública del Estudio de Viabilidad y Explotación de una Residencia de Mayores, en régimen de concesión, para su tramitación como actuación previa a la contratación de la obra pública correspondiente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.000.- Notificación a D. Mohamed El Khiat, relativa a la extinción de tarjeta de familiar de residente comunitario.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.994.- Notificación a D. Autman Maimon Ahmed, relativa al expediente E-176/09.

1.995.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.996.- Notificación a D.ª Yolanda Ruiz Ayora, relativa al expediente 51/15/1/2010.

1.997.- Notificación a D.ª Josefa Sierra Garnica, a D.ª Sara Hamed Mohamed y a D. Francisco Javier Pelayo Ordoñez, relativas a los expedientes 51/1523, 51/1603 y 51/1617, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.992.- Notificación a D. Ramón Castillo Feliu, a D. Mohamed Reda Omar Ahmed a D. Yassin Chami Mohamed, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

1.993.- Notificación a D. Mohamed Yassin Mohamed Zel Lot, a D. David Carrasco Martín y a D. Luis Javier Calderón Arrillaga, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

1.978.- U.R.E.- Notificación a Estructuras Cobesan, S. L., relativa a embargo de bienes inmuebles

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.977.- Intentada la notificación preceptiva a D. Nabil Mustafa Al -Lal, con D.N.I. 45079139-J, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación a su solicitud de renovación de bonificación en las cuotas de amortización de la vivienda arriba indicada que se sigue en esta Consejería, se le comunica que, deberá aportar la siguiente documentación.

DNI O TARJETA DE RESIDENCIA DE TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA.

JUSTIFICANTE DE LA MENSUALIDAD EN CURSO CORRESPONDIENTE A LA VIVIENDA, EN EL CASO DE QUE SE HAYA EMITIDO, O DEL ÚLTIMO MES FACTURADO.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, a 23 de junio de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.978.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de

los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a 10 de junio de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09 01 2007 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES

Número documento....: 51 01 501 07 000009028

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

CEUTA, a 9 de ENERO de 2007.- EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0511958816, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica;

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
5105 010101518	11 2004 / 11 2004	0111
51 05 010143045	01 2005 / 01 2005	0111
51 05 010280966	02 2005 / 02 2005	0111
51 05 010326739	03 2005 / 03 2005	0111
51 05 010373118	04 2005 / 04 2005	0111
51 05 010376350	04 2005 / 04 2005	0111
51 05 010439196	05 2005 / 05 2005	0111
51 05 010468195	06 2005 / 06 2005	0111
51 05 010523163	07 2005 / 08 2005	0111
51 05 010527106	07 2005 / 07 2005	0111
51 05 010575303	08 2005 / 08 2005	0111
51 05 010577828	08 2005 / 08 2005	0111
51 05 010621476	09 2005 / 09 2005	0111
51 05 010623803	09 2005 / 09 2005	0111
51 06 010054613	10 2005 / 10 2005	0111
51 06 010056835	10 2005 / 10 2005	0111
51 06 010103416	11 2005 / 11 2005	0111
51 06 010103517	11 2005 / 12 2005	0111
51 06 010106244	11 2005 / 11 2005	0111

IMPORTE DEUDA;	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	43,778,62	10.572,72	3.828,41	212,63	120,00	58.512,38

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

CEUTA, a 9 de enero de 2007.- EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA EDIF N.º 8; CL CAPITAN C. VAZQUE, TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, N.º VIA: 88, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 481, N.º LIBRO: 481, N.º FOLIO: 45, N.º FINCA: 29377

DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA
EDIFICIO EN CALLE CAPITAN CLAUDIO VÁZQUEZ
NÚM. 8

SUPERFICIE ÚTIL: 17,52 M².

CEUTA, a 9 de ENERO de 2007.- EL
RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández
de Barrena y Artazcoz.

DEUDOR; ESTRUCTURAS COBESAN, S.L.
FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL
PLANTA SE MITSOT. N.º 8 CL CAPITAN C, VAZQUEZ,
TIPO VIA: CL, NOMBRE VÍA: CAPITAN CLAUDIO
VAZQUEZ, N.º VIA: 8, PUERTA: SOT COD-POST: 51002
COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE; N.º TOMO: 481; N.º LIBRO: 481; N.º FOLIO:
33; N.º FIN: 29371

CEUTA, a 9 de enero de 2007.- Fdo.: Pedro José
Fernández de Barrena y Artazcoz.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.979.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D.
Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21 de
abril de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Francisco Fernández Valdivia, solicita licencia de
obras en inmueble sito en Alferez Provisional, portal 6, bajo
derecha, con un presupuesto de 19,00 E. Los Servicios Técnicos
con fecha 14 de abril de 2010 emite informe indicando:
«Examinada la documentación presentada por el interesado se
comprueba que se adecúa a la exigida en el artículo 29 de la
ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las
obras que se solicitan, de conservación y mantenimiento, no
existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado. En el
supuesto uso de contenedor de obra, supresión de
aparcamientos, acopio de material, etc, en la vía pública deberá
solicitarse, al igual que con los andamios, previamente
autorización, indicando la ubicación exacta, dimensiones (largo
x ancho, en metros), así como tiempo de permanencia.» Consta
así mismo informe jurídico».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa
licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de
Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la
Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo,
resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto
de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad
Autónoma de Ceuta con fecha 06 de Noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Francisco Fernández Valverde
(D.N.I. n.º 45.063.985-Q) licencia de obras Alferez Provisional,
portal 6, bajo derecha, con un presupuesto de 19,00 Euros.
2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y
sin perjuicio de terceros. 3º.- Se comunicará al interesado que
habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de
Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de
tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha
norma. 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente
licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza
Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas
de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa,
y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/
92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo
Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición,
que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o
anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley,
ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes,
o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo
Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de
dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción
de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre)
y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior
podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación
de esta resolución a D. Francisco Fernández Valdivia, según lo
dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26
de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior
resolución.

Ceuta, a 23 de junio de 2010.- V.º B.º EL
PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel
Doncel Doncel.- P.D.F.- Resolución de Secretaría 15-02-2010.-
B.O.C.CE. N.º 9424, de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo
Pérez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA****Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Ceuta**

1.980.- Resolución Provisional del Director
Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de
21 de junio de 2010, por la que se adjudican las subvenciones
públicas en el marco del subsistema de formación profesional
para el empleo.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha de 9 de abril de 2010 se publicó, en el
Boletín de la Ciudad de Ceuta, la convocatoria pública de
subvenciones en el marco del subsistema de Formación
Profesional para el Empleo, mediante Resolución del Director
Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta de
25 de marzo de 2010.

II.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes,
y tras la instrucción del procedimiento, se constituyó el Órgano

colegiado de Evaluación de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden TAS/718/2008, que habrá de actuar según lo previsto en el artículo 11 de la mencionada Orden.

III.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano de Evaluación, ha formulado la oportuna propuesta de resolución provisional al Director Provincial del S.P.E.E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta es competente para adjudicar provisionalmente las subvenciones del subsistema de Formación Profesional para el Empleo, de acuerdo con lo previsto en el apartado Siete, 3.1. de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Segundo.- La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del 18 de marzo), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE del 11 de abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre (BOE de 18 de octubre), por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013 y la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo (BOE de 1 de abril) por la que se modifica; la Resolución del Servicio Público Estatal de 3 de febrero de 2010 (BOE de 9 de febrero), por la que se determinan los colectivos y áreas prioritarios, así como las cuantías cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en las acciones de formación de demanda correspondientes al ejercicio 2010.

En su virtud, RESUELVO

Adjudicar provisionalmente las especialidades convocadas a los centros que mejor evaluación han obtenido, según se detalla en el anexo I a esta Resolución; todo ello en relación con la convocatoria local de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo 2010.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, a la propuesta provisional, pudiendo aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Publíquese la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Ceuta, a 21 de junio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

CENTRO	CURSO	PUNTOS
INTERIORES	OPERADOR ARMADO Y MONTAJE DE CARPINTERIA	25
	OPERADOR MAQUINA DE CONTROL NUMERICO	25
CÁMARA DE COMERCIO	ELABORADOR PIEZAS CARPINTERÍA EN 3 D	26
	GESTOR DE ALMACEN	33
	TECNICO EN INFORMACION TURISTICA	41
CRUZ ROJA	AUX. TRANSPORTE SANITARIO	31,50
FORJA XXI	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	27
	EBANISTA	25
ACADEMIA SOCE	BORDADOR	33
	IMPLANTACION Y ANIMACION ESPACIOS COMERCIALES	36
	TECNICO EN SISTEMAS MICROINFORMATICOS	33
CTO. ESTUDIOS PREMIER	MONITOR TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	38
ACADEMIA PREMIER	GESTION CONTABLE Y GESTION ADTVA. PARA AUDITORIA	36,40
ANGULO DE CEUTA	OPERADOR DE CAMARA	26,20
	EDITOR Y MONTADOR DE IMAGEN	26,20
ACADEMIA MERCEDES	INICIACION RED DE INTERNET	36
	INFORMATICA DE USUARIOS	36
	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	35
INTERSERVICIOS	INGLÉS GESTIÓN COMERCIAL	35
	INGLES ATENCION AL PUBLICO	35
ACADEMIA SAN JOSÉ	EMPLEADA DE HOGAR	29
	EMPLEADA DE HOGAR	29
FEAPS	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS ...	32
CENTRO ECUESTRE JAVIER PÉREZ	AVICULTOR	29
	HERRADOR DE CABALLOS	27
	AUXILIAR TURISMO ECUESTRE	29
	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES ...	30
	MONITOR EQUITACION TERAPEUTICA	29
	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE ESTRUCTURAS Y ...	25
LUIS MÁRQUEZ & ASOCIADOS	BARMAN CAMARERO DE SALA	25,50
	DIETETICA Y NUTRICION	26,50

	ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECO. Y COCINADOS	25,50
	OPERACIONES BASICAS DE CATERING	25,50
	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	25,50
FOREM-CC.OO.	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO	27

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.981.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, ha resuelto dictar con fecha 26/05/2010 y número 6152 el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES:

La Ciudad de Ceuta, para la aplicación de las medidas establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012, ha suscrito con el Ministerio de Vivienda, convenio de colaboración publicado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda de fecha 22 de mayo de 2009, Boletín Oficial del Estado de fecha 29/06/2009 nº 156.

Entre las distintas actuaciones que, en aplicación del referido Real Decreto, debe gestionar la Ciudad de Ceuta, se encuentra la de adquisición de viviendas usadas, habiéndose fijado un total de 4 ayudas para el programa correspondiente al ejercicio 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la LO 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012.

CUARTA.- Competente en esta materia lo es el Consejero de Hacienda, ya que por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de junio de 2007 donde se acuerda la estructura de las áreas de gobierno de la Ciudad, se atribuye en la actualidad a la Consejería de Hacienda el ejercicio entre otras, de las siguientes materias: «j) Gestión y administración del Patrimonio Municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías, k) las competencias en materia de vivienda.» Se encuentra especialmente habilitado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2009 por el que se aprueban las bases de esta Convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Convocar conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2009, que figuran como anexo a esta resolución, el procedimiento para la selección de beneficiarios de las AYUDAS POR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS USADAS establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.

Serán de aplicación en cuanto no se encuentre dispuesto en estas bases lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

2.- Publicar esta convocatoria en el BOCCE.

3°.- Notificar la presente a la interesados, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PD. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSO HUMANOS, (Decreto Presidencia 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS POR LA ADQUISICION DE VIVIENDAS USADAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 2066/2008 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO 2010

PRIMERA.- Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de las ayudas a la adquisición de viviendas usadas correspondiente al programa de 2010 establecido en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de

Vivienda , en régimen de concurrencia competitiva, y que están destinadas a la adquisición de viviendas usadas para constituir la residencia habitual y permanente del adquirente y, en su caso, la unidad familiar de la que forme parte, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta , conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008 de diciembre, el Convenio referido y la normativa que lo desarrolle, así como a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones .

SEGUNDA.- Definiciones.-

Los términos utilizados en estas Bases serán interpretados conforme a lo dispuesto en el ANEXO del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre (Glosario de conceptos utilizados en este Real Decreto).

En particular tendrán la consideración de viviendas usadas a los efectos de estas Bases las siguientes:

1.- Las viviendas libres cuya adquisición a título oneroso, en segunda o posterior transmisión, se considera protegida si se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, y cuyo precio de venta, en siguientes transmisiones, está limitado durante los plazos establecidos en el mismo.

2.- Podrán obtener las mismas ayudas financieras que las viviendas usadas a que se refiere el párrafo anterior, las siguientes modalidades de viviendas:

a.- Viviendas sujetas a regímenes de protección pública, adquiridas en segunda o posterior transmisión.

A estos efectos, se considerarán asimismo segundas transmisiones, las que tengan por objeto viviendas protegidas que se hubieran destinado con anterioridad a arrendamiento.

b.- Viviendas libres de nueva construcción , adquiridas cuando haya transcurrido un plazo de un año como mínimo entre la expedición de la licencia de primera ocupación , el certificado final de obra o la cédula de habitabilidad, según proceda, y la fecha del contrato de opción de compra o de compraventa.

TERCERA.- De los requisitos.-

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Los establecidos con carácter general para los demandantes de vivienda y financiación establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.

2.- Los establecidos en con carácter especial para este tipo de ayudas en el artículo 40 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.

A estos efectos los solicitantes deberán acreditar ingresos familiares mínimos de 1,5 veces el IPREM y máximos de 6,5 veces el IPREM.

3.- La superficie útil de la vivienda no podrá ser superior a 90 m² útiles.

El precio máximo de adquisición no podrá ser superior al resultante del siguiente cálculo: Superficie útil de vivienda x Módulo Básico Nacional x 1,6 x 1,3.

(Módulo Básico Nacional = 758 euros)

En caso de que la vivienda cuente, como anejo inseparable de la misma cpm garaje y/o trastero, y dicha condición conste así registralmente, el precio de los mismos no podrá ser superior al resultante del siguiente cálculo:

Superficie útil de garaje x (Módulo Básico Nacional x 1,6 x 1,3) x 0,6.-

4.- Los interesados seleccionados deberán obtener el visado del contrato de opción de compra o compraventa conforme a lo establecido en estas Bases.

5.- Los interesados seleccionados deberán obtener el visado del contrato de opción de compra o compraventa conforme a lo establecido en estas Bases.

CUARTA.- Cuantificación de los ingresos.-

1.- Los ingresos deberán acreditarse en base a los declarados en la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada, con periodo de presentación vencido, por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En caso de que alguno/s no estuvieran obligados a declarar las rentas obtenidas, deberá/n formular declaración responsable de los ingresos habidos en el periodo impositivo correspondiente.

A los efectos de determinar los ingresos familiares acreditados por los solicitantes, correspondientes a la unidad familiar, serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores:

a.- Por el número de miembros de la unidad familiar:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	COEFICIENTE PONDERADOR
1	1,00
2	0,95
3	0,90
4	0,80
5 o más	0,70

b.- En el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias se aplicará el coeficiente ponderador correspondiente al siguiente tramo al que correspondería al solicitante ; a estos efectos sólo se considerarán simultáneamente un máximo de dos de las circunstancias señaladas:

- Que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o mayor de 65 años.

Que la unidad familiar cuente con más de 1 perceptor de ingresos

Que todos los miembros de la unidad familiar sean menores de 35 años.

QUINTA.- De las ayudas

A.- Número de las ayudas

Conforme al Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012 (BOE nº 156 de 29/05/2009), el número de ayudas para la adquisición de vivienda usadas para el ejercicio 2010 es de 4.

B.- Importe y abono de las ayudas

El tipo, importe y forma de abono de las ayudas son las establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre y las establecidas en el Convenio suscrito por la Ciudad y el Ministerio de Vivienda, publicado por Resolución de la Subsecretaría del mismo, de fecha 22 de mayo de 2009 (BOE nº 156 de 29 de junio de 2009).

SEXTA.- De las solicitudes.-

a.- Plazo de presentación.- La solicitudes se formularán conforme al modelo que se establezca, en el plazo de QUINCE DIAS (15 días) contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.

En el caso de que las solicitudes presentadas en el referido plazo o los beneficiarios seleccionados fuesen menos que el número de ayudas previstas, hasta que se complete el número total de ayudas convocadas.

a.- Obtención de documentación.- La solicitud habilitará a la Administración de la Ciudad de Ceuta para solicitar de otras Administraciones toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de deudas frente a la Hacienda Pública Estatal y local, o frente a la Seguridad Social y la relativa a la titularidad catastral de bienes inmuebles conforme a las normas y convenios suscritos con las respectivas Administraciones.

c.- Lugar de presentación.- Mediante modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el Registro de la Ciudad de Ceuta así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- Notificaciones.- Las notificaciones del procedimiento previsto en estas bases se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Subsanación de los defectos de las solicitudes.- Las notificaciones para la subsanación de defectos de las solicitudes serán notificadas a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y deberá realizarse en el plazo de 15 días desde su notificación.

SÉPTIMA.- De la acreditación de las circunstancias.-

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de las circunstancias que deben cumplir los solicitantes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre :

a) Acreditación de la personalidad del solicitante o solicitantes y en su caso la representación que ostente.

b) Fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, si no fuera posible su obtención

por parte de la Administración, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o en el caso de no estar obligado a declarar dichas rentas, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado.

c) Libro de familia de los adquirentes si no presentan declaración del IRPF.

Título de familia numerosa en su caso.

Acreditación, en su caso, de tener a cargo de la unidad familiar alguna persona de más de 65 años.

Documentación que acredite la titularidad del vendedor, de la vivienda que se va a enajenar, en su caso.

Acreditación de la superficie útil de la vivienda.

Certificación del Catastro del solicitante y del resto de componentes de la unidad familiar, tenida en cuenta para el cálculo de ingresos ponderados, acreditativo de no poseer otra vivienda, según se contempla en el Plan de Vivienda vigente.

Declaración responsable de que la vivienda, objeto de la actuación, constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante y su unidad familiar.

Declaración responsable, de no haber poseído otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente del adquirente o adquirentes, y de encontrarse, en su caso, en los supuestos de primer acceso en propiedad.

Certificado de discapacidad en el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté en ese supuesto.

l) Cédula de habitabilidad.

m) Copia del contrato de compraventa, contrato de opción de compra o escritura de compraventa, sin que en ningún caso entre la fecha de celebración del contrato de opción de compra o compraventa hayan transcurrido más de 4 meses hasta el último día hábil para la presentación de solicitudes.

Declaración responsable, de no haber obtenido previamente ayudas financieras al amparo de planes estatales de vivienda durante los diez años anteriores a la solicitud de la actual ayuda, salvo en los supuestos contemplados en el Plan de vivienda vigente.

Certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social.

Autorización expresa para que, la Ciudad de Ceuta, y con esta finalidad, pueda solicitar por medios informáticos y obtener información tributaria, de la Seguridad Social y del Catastro, relativo a todos los miembros de la unidad familiar.

Otras circunstancias.- Deberá acreditarse, en su caso, el encontrarse en alguna de las situaciones siguientes con la documentación oficial acreditativa de la misma:

1.- Personas que acceden por primera vez a la vivienda (declaración responsable)

Jóvenes, menores de 35 años. (D.N.I.)

3.- Personas mayores de 65 años. (D.N.I.)

4.- Mujeres víctimas de la violencia de género. (Sentencia)

5.- Víctimas del terrorismo. (Reconocimiento oficial)

6.- Afectados por situaciones catastróficas. (Certificación de la Administración competente)

7.- Familias numerosas. (Carnet de familia numerosa en vigor)

8.- Familias monoparentales con hijos. (Libro de Familia)

Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo. (Certificación del organismo competente)

9.- Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias, y / o compensatorias, en su caso. (Sentencia judicial y declaración responsable)

Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo. (Certificación de la Administración actuante).

12.- Estar afectado por expediente de desahucio por ruina del inmueble que constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante. (Certificación de la Administración actuante)

13.- Estar afectado por expediente desahucio como consecuencia de actuaciones de reposición del dominio público (Certificación de la Administración actuante)

14.- Ser emigrante que retorna a Ceuta. (Declaración responsable).

OCTAVA.- De la tramitación del procedimiento.-

1.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de DOS MESES, contados desde que finalice el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de selección, se hubieran presentado un número menor de estas que el número de ayudas convocadas, se podrán presentar solicitudes con posterioridad al plazo señalado en el número anterior, tramitándose estas en el orden que determine su fecha de presentación y hasta completar el número máximo de 4 ayudas. El plazo para resolver estas solicitudes será igualmente de dos meses.

Las solicitudes formuladas serán resueltas conforme a los criterios establecidos en estas bases, y se ordenarán de forma descendente según la puntuación obtenida. Si el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos fuera mayor que el de ayudas convocadas, se formará una lista de espera, ordenada igualmente por el mismo criterio formada por aquellas solicitudes que no hubieran obtenido el derecho a la ayuda.

En el caso de que alguno de los solicitantes seleccionados no obtuviera el preceptivo visado del contrato o dejara de percibirla por renuncia, desistimiento o cualquier otro motivo, será sustituido por el primero los solicitantes de la lista de espera señalada. La lista de espera operará única y exclusivamente para el acceso a las ayudas convocadas en el ejercicio 2010, salvo que en las convocatorias siguientes se acordara otra cosa.

No obstante lo anterior, aquellos solicitantes que, habiendo acreditado el cumplimiento de todos los requisitos, no hubieran obtenido el visado de adquisición de vivienda usada por haberse superado el número de ayudas convocadas, serán objeto de atención preferente en el programa correspondiente al ejercicio siguiente, lo que implicará, en el caso de que siga cumplimiento los requisitos establecidos, su selección como beneficiario.

NOVENA.- De la competencia, órganos y resolución.-

A.- Órgano competente.

Será competente para la resolución del procedimiento el Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión de Selección que se establece en las presente Bases.

B.- Comisión de selección

Se constituye una Comisión de selección que tendrá la función de instruir el correspondiente expediente en orden a la elaboración, previa baremación de las solicitudes presentas, de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, a cuyo efecto realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La Comisión de Selección estará formada por:

1.- Jefe del Negociado de Vivienda

Un técnico del Negociado de Vivienda

Un licenciado en Derecho del Negociado de vivienda

Un funcionario del Negociado de Vivienda

Todos ellos designados por el Consejero de Hacienda de la Ciudad.

D.- Resolución.

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOCCE.

DECIMA.- Criterios de selección de los beneficiarios.

a.- Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

a.- Nivel de ingresos ponderados de la unidad familiar:

- Ingresos acreditados entre 1,5 y 2 veces el IPREM	15 puntos
- Ingresos acreditados entre 2 y 3,5 veces el IPREM	10 puntos
- Ingresos acreditados entre 3,5 y 4,5 veces el IPREM	5 puntos
- Ingresos acreditados entre 4,5 y 6,5 veces el IPREM	1 puntos

b.- Solicitantes cuya edad sea menor a 35 años. 15 puntos

c.- Personas cuya edad sea de 65 o más años. 5 puntos

d.- Familias numerosas de mas de 5 miembros 5 puntos

e.- Familias numerosas de hasta 5 miembros 3 puntos

f.- Familias monoparentales con hijos 4 puntos

g.- Solicitantes discapacitados o Unidades familiares con personas discapacitadas a cargo

h.- Otras circunstancias de las establecidas en la Base Sexta, apartado 7, letras a), d), e), f), j), k), l), m) y n) debidamente acreditada 2 puntos

A efectos de baremación, sólo se computará una de las circunstancias a que se hace referencia en la letra h) anterior.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes, este se deshará a favor del solicitante con menores ingresos acreditados.

DECIMOPRIMERA.- Del abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará en la forma establecida en el convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda para la aplicación del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, publicado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda de 22 de mayo de 2009 (BOE nº 156 de 22 de junio de 2009).

DECIMOSEGUNDA.- Visado de los contratos.-

1.- Los interesados seleccionados deberán solicitar y obtener, para el acceso al sistema de ayudas previsto, préstamo cualificado en las cuantía e importe establecidos para este tipo de actuaciones en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la resolución de este procedimiento. Para ello, una vez seleccionados se emitirá por el Órgano competente la resolución de visado del contrato de opción de compra o compraventa presentado.

DECIMOTERCERA.- Del incumplimiento.-

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondieran por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la ayuda concedida así como el reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto incrementadas con el interés legal que corresponda, desde la fecha de abono de la ayuda.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar las actuaciones que comprobación que por el órgano competente se acuerden, así como a las que resulten preceptivas a efectos del control financiero de las ayudas que deba realizar la Consejería de Hacienda de la Ciudad a través de la Intervención General de Fondos, o las que pudiera realizar el Ministerio de Vivienda con el mismo objeto.

DECIMOCUARTA.- Efectos.-

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

1.982.- A los efectos oportunos se da traslado del Acuerdo que más abajo se transcribe, adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2010, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha sesión.

B.4.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías relativa a iniciación de expediente de disolución del Organismo Autónomo Local «Residencia de la Juventud».

El dictamen es como sigue:

«La Comisión Informativa de Juventud, se reúne en sesión ordinaria, con fecha 20 de mayo de 2010, a las diez horas y diez minutos, en la Sala Rotonda del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asisten:

Como Presidenta de la Comisión, la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh. Como Secretaria, D.ª Cristina Ruiz Arroyo, licenciada en derecho, adscrita a la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Como vocal titular, la Ilma. Sra. Inmaculada Ramírez Salguero.

Como vocal suplente, el Ilmo. Sr. D. Mohamed Alí. El Vicepresidente 2º de la Asamblea el Ilmo. Sr. D. Jaime Wahnnon Hassan.

Asiste también el director de la Residencia de la Juventud D. Francisco Bernal.

Atendida propuesta formulada por la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Designación de Secretario de la Comisión Informativa.

Inicio de expediente de disolución del Organismo Autónomo Local denominado «Residencia de la Juventud».

- Se designa a D.ª Cristina Ruiz Arroyo, Licenciada en derecho, adscrita a la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías, como Secretaria de la presente comisión.

Así, en consecuencia, esta Consejería eleva al Pleno de la Asamblea la siguiente PROPUESTA

1.- Dictaminar, si procede, Propuesta de la Consejera de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías, sobre inicio de expediente de disolución del Organismo Autónomo Local denominado «Residencia de la Juventud».

Acto seguido se somete a votación según el artículo 36 párrafo 2º del Reglamento de la Asamblea, la propuesta indicada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Chandiramani Ramesh.

Abstenciones: Sra. Ramírez Salguero y Sr. Mohamed

Votos en contra: ninguno.

Por lo tanto la Comisión acordó, dictaminar favorablemente dicha propuesta.»

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación del asunto, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (PP: Sres/as. Ahmed Abdullah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Iñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).

Votos en contra: tres (UDCE: Sr/a. Hamed Hossain y Mohamed Alí. PSOE: Sra. Ramírez Salguero)

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

- Iniciar expediente de disolución del Organismo Autónomo Local denominado «Residencia de la Juventud».

Ceuta, 7 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.983.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN «AYUDAS AL AUTOEMPLO».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban

las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento —PROCESA—.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de junio de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 de febrero al 31 de marzo de 2010 (1^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 500.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valor.	Subvención
86	Gema Patricia García Aragón	comercio regalos	45.099.564-Z	16.031,91	16.031,91	52	8.015,95
92	Mustafa Mohamed Mohamed	autoservicio	45.082.818-N	43.825,56	43.825,56	52	15.000,00
89	Malika Mohamed Mohamed	comercio carnicería	45.086.626-W	25.406,60	24.406,60	47	12.203,30
90	M. ^a Africa Ávalos Rebollo	comercio regalos	45.079.083-A	5.100,00	5.100,00	47	2.550,00
84	Macarena Gutiérrez Córdoba	salón de belleza	31.868.924-D	27.415,00	27.415,00	42	13.707,50
85	Demelsa María Borrego Carrascosa	enseñanza	45.086.175-B	10.276,68	10.276,68	42	5.138,34
91	Ekram Chaib Abdeselam	enseñanza	45.081.024-N	9.600,00	7.600,00	42	3.800,00
93	Ana María Corbacho Romero	otros servicios alime	45.082.105-N	15.995,67	13.294,67	42	6.647,33

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a La empresa individual Latifa Bouhni, con número de expediente 9 y TIE X-6749354-g, por incumplir con lo estipulado en la base 4 «Condiciones de los proyectos», apartado 2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente. El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.

TERCERO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 23 de junio de 2010.- El Instructor Responsable.- Fdo.: Ana Aguilera León.

1.984.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de junio de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 de febrero al 31 de marzo de 2010 (1^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 400.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subv.
140	Rafael Herrero Jiménez	laboratorio dental	45.069.626-E	1	40	45,00	4.500,00
139	Halima Mohamed El Maati	comercio perfumería	45.092.141-C	1	40	35,00	4.500,00
141	Credo Importaciones, S.L.	comercio alimentación	B-51024271	1	40	35,00	4.500,00
145	Neumáticos Ceuta, S.L.	comercio cubiertas	B-11965720	1	20	32,50	2.250,00
132	Servicios de Ludoteca de Ceuta, SL	Jardines de recreo	B-51023679	1	24	30,50	2.700,00
133	Servicios de Ludoteca de Ceuta, SL	Jardines de recreo	B-51023679	1	24	30,50	2.700,00
134	Servicios de Ludoteca de Ceuta, SL	Jardines de recreo	B-51023679	1	24	30,50	2.700,00
136	Jesús Sevilla Gómez	servicios jurídicos	45.068.178-T	1	40	25,00	4.500,00
137	Macarena Gutiérrez Córdoba	Salón de belleza	31.868.924-D	1	40	25,00	4.500,00
138	Macarena Gutiérrez Córdoba	Salón de belleza	31.868.924-D	1	40	25,00	4.500,00
129	Dermiestética y Salud, S.L.	Salón de belleza	B-51023737	1	20	22,50	2.250,00
130	Dermiestética y Salud, S.L.	Salón de belleza	B-51023737	1	20	22,50	2.250,00
144	David Zamudio Cascado	Hostelería	25.721.858-S	1	40	20,00	4.500,00
131	Academia Soce, S.L.U.	Enseñanza	B-51000131	1	40	15,00	4.500,00
142	David Zamudio Cascado	Hostelería	25.721.858-S	1	40	15,00	4.500,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 23 de junio febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

1.985.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de junio de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 de febrero al 31 de marzo de 2010 (1^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subv.
76	Naua Mohamed Ahmed	comercio cárnico	45.104.789-H	1	40	17,5	2.500,00
79	Zapatos Ceuta, S.L.	comercio ropa	B-11959798	1	40	17,5	2.500,00
82	Beq Ceuta, S.L.	comercio cosméticos	B-51022978	1	40	17,5	2.500,00
83	Lara Ramos Decora, S.L.	comercio muebles	B-51021574	1	40	17,5	2.500,00
80	Ferreterías Doncel, S.L.U.	constr. repar. Y conserv.	B-51009546	1	40	15,0	2.500,00
72	Interservicios, S.L.	servicios financieros	B-11950490	1	40	12,5	2.500,00
74	Confederación de Empres. Ceuta	Enseñanza formaci. prf.	G-11905452	1	40	12,5	2.500,00
75	Interservicios, S.L.	servicios financieros	B-11950490	1	40	12,5	2.500,00
77	Nicolás Jiménez Chacón	estomatólogo	45.066.687-G	1	40	12,5	2.500,00
81	José Fernández Cortés	Tintorería	45.065.276-L	1	40	12,5	2.500,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta a 23 de junio de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

1.986.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 «PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL» TEMA 08 «OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS»

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1.ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el BOCCE nº 4.923 de 19 de febrero de 2010.

De conformidad con la 19ª fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009 modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 16 de enero de 2009 publicadas en el BOCCE 4.822 el 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de junio de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 15 de febrero al 31 de marzo de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 1.000.000,00 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 10 de febrero de 2010 publicada en el BOCCE nº 4923 el día 19 de febrero de 2010, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 180.000,00 euros, para proyectos cuya inversión sea superior a 300.000,00 euros y además conlleven la creación mínima de 5 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. De 100.000,00 euros, para proyectos cuya inversión sea superior a 200.000,00 e inferior a 300.000,00 euros y además conlleven la creación mínima de 3 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. Y de 60.000,00 euros para el resto de proyectos.

Todos ellos sin sobrepasar el límite del 50% de la inversión subvencionable.

En base a lo anteriormente expuesto, el «gano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

N.º Expte.	Beneficiario/a	Activ.-Inver.	Innovación Empleo Vincu. máx. 30	Calidad proyecto máx. 5 puntos	Tipo de proyecto máx. 10 puntos	Financiación externa máx. 5 p.	Medio ambiente máx. 2,5 puntos	Igualdad de oportunidades	Sistemas Gestión Calidad	Total Puntuación
688	VICENTE GARUNCHO SANCHEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0
689	FERRETERIAS DONCEL S.L.U.	35	0	20	0	7	5	0	0	67
690	ECOCEUTA S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
691	DRIS AMAZYANE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
692	Fº DE LA HERAS FAJARDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
693	MARINA DOG C.B.	35	0	12	0	6	5	2,5	5	65,5
694	M.º DEL CARMEN AGUILAR GARCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
695	ANTONIO GARCIA SENCIANES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
696	JUAN ANTONIO DOMINGUEZ MARTIN	25	0	7	0	6	0	0	0	38
697	INTERIORES CEUTA S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0

N.º Exp.	Beneficiario	Activ.-Inver.	Innovación Empleo Vincu. máx. 30	Calidad proyecto máx. 5 puntos	Tipo de proyecto máx. 10 puntos	Financiación externa máx. 5 p.	Medio ambiente máx. 2,5 puntos	Igualdad de oportunidades	Sistemas Gestión Calidad	Total Puntuación	
698	FEDERICO CARRASCO SANCHEZ	35	5	6	0	6	0	2,5	0	0	54,5
699	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
700	SYMBOL ASESORAMIENTO S.L.P.	25	0	20	0	6	0	0	5	2,5	58,5
701	TRINITAS S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
702	LIBRERÍA TOTEM, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
703	PASTELERIA VICENTINO S.A.L.	35	0	24	0	6	5	2,5	0	0	72,5
704	COMERCIAL ZARAGOZA S.L.	35	0	18	0	10	5	0	0	0	68
705	JANMOL CEUTA S.L.	25	0	4	0	6	0	0	5	0	42,5
706	ESTEFANIA CANTERO RODRIGUEZ	35	0	2	0	6	5	2,5	5	0	55,5
707	SERVICEUTA PYMES S.L.	35	0	6	0	6	0	0	0	0	47
708	KARIMA DRIS HADDU	35	0	4	0	6	0	0	5	0	50
709	GOROSTIZA Y DIAZ CRESPO S.L.	35	0	30	5	10	4,3	2,5	0	0	86,8
710	ITALCAR, S.L.	35	0	8	0	6	0	0	0	0	49
711	NAVARIBA, S.L.	35	0	20	0	6	0	0	5	0	66
712	CREDDO IMPORTACIONES, S.L.	35	0	12	0	10	0	0	0	0	57
713	NURISHI INTERNACIONAL, S.A	25	0	10	5	6	0	0	0	0	46
714	FCO JAVIER SAN MARTÍN LOZANO	35	0	6	0	6	0	0	5	0	52
715	BUFETE LERÍA, MARTÍNEZ Y GUERRERO, S.O	10	0	8	0	6	0	0	5	0	31,5
716	DUMAR- RENT&TOUR, S.L.	35	5	6	0	10	0	0	0	0	56
717	RAJU SHIVDASANI BALANI	25	5	4	0	7	0	0	5	0	46
718	MOHAMED MARZOK MOHAMED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
719	ALICIA BELLIDO GONZALEZ	10	0	6,5	0	10	5	2,5	5	0	39
720	RAFAEL HERRERO JIMENEZ	35	5	10	0	10	0,8	2,5	5	0	68,3
721	MECA VIAJES, S.L.O	25	0	12	0	10	0	2,5	0	0	49,5
722	Mª AFRICA SEDEÑO GARCÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
723	OCIO CEUTA, S.L.	35	0	12	0	10	0	2,5	0	0	59,5
724	CARLOS GALET PALOMARES	25	0	6	0	10	0	0	0	0	41
725	HUGO RUIZ AGUILAR	35	0	14	0	10	5	2,5	0	0	66,5
726	FERRETERIAS DONCEL S.L.U.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
727	CALLE LARGA PUBLICIDAD, S.L.	25	5	9	0	10	0	2,5	0	0	51,5
728	CALLE LARGA PUBLICIDAD, S.L.	25	5	6	0	10	0	2,5	0	0	48,5
729	ANGULO CEUTA, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
730	ANGULO CEUTA, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
731	FCO JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	35	0	18	0	6	0	2,5	0	0	61,5
732	JULIO GARCÍA GALÁN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
733	ANTONIO MIGUEL DE LUQUE RODRIGUEZ	35	5	16	0	7	0	0	0	0	63
734	CEOIBARS, S.L.	10	0	6	0	6	0	2,5	5	0	29,5
735	FREE CEUTA, S.L.	35	0	12	5	7	0	2,5	5	0	66,5
736	AVANCE, S.L.	25	0	24	0	10	2,5	0	5	0	66,5
737	MAPUME, S.L.	35	0	8	0	7	0	2,5	5	0	57,5
738	ALMACENES DELTAMAR, S.L.	35	0	4	0	6	0	2,5	0	0	47,5
739	JUAN CARLOS MON TANO FERRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
740	INTERIORES CEUTA, S.L.	35	0	18	0	7	5	2,5	0	0	67,5

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inv. Total	Inversión Cálculo Subv.	Empl. Indf. Crea/Manten	Puntos	% Subven.
709	GOROSTIZA Y DIAZ CRESPO S.L.	B51024347	310.000,00	274.800,00	5/0	86,8	43,40%
703	PASTELERIA VICENTINO S.A.L.	A11469574	36.446,00	36.446,00	1/9	72,5	36,25%
720	RAFAEL HERRERO JIMENEZ	45.069.626-E	70.060,74	62.857,76	1/2	68,3	34,15%
704	COMERCIAL ZARAGOZA S.L.	B11903192	812.138,56	812.138,56	3/0	68	34,00%
740	INTERIORES CEUTA S.L.	B51019354	188.159,00	188.159,00	0/9	67,5	33,75%
689	FERRETERIAS DONCEL S.L.U.	B51009546	374.458,50	131.458,50	0/11	67	33,50%

N.º Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inv. Total	Inversión Cálculo Subv.	Empl. Indf. Crea/Manten	Puntos	% Subven.
725	HUGO RUIZ AGUILAR	45.104.489-V	190.290,00	190.290,00	2/1	66,5	33,25%
735	FREE CEUTA, S.L.	B51010387	51.875,05	51.875,05	2/0	66,5	33,25%
736	AVANCE, S.L.	B51011187	539.437,00	539.437,00	4/0	66,5	33,25%
711	NAVARIBA, S.L.	B51012250	15.652,79	15.652,79	0/12	66	33,00%
693	MARINA DOG C.B.	E51023810	15.589,13	15.589,13	0/2	65,5	32,75%
733	COMPLEJO DE LUQUE SEPÚLVEDA S.L.	B51024875	200.000,63	200.000,63	2/2	63	31,50%
731	FCO JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	45.077.130-M	44.063,12	44.063,12	1/6	61,5	30,75%
723	OCIO CEUTA, S.L.	B51024230	40.000,00	38.000,00	3/0	59,5	29,75%
700	SYMBOL ASESORAMIENTO S.L.P.	B51010536	8.012,00	8.012,00	0/13	58,5	29,25%
737	MAPUME, S.L.	B11952066	36.801,04	36.801,04	0/4	57,5	28,75%
712	CREDDO IMPORTACIONES, S.L.	B51024271	59.385,00	59.385,00	1/3	57	28,50%
716	DUMAR- RENT&TOUR, S.L.	851024792	30.500,00	29.640,00	1/0	56	28,00%
706	ESTEFANIA CANTERO RODRIGUEZ	45.108.505-F	30.451,57	30.451,57	0/1	55,5	27,75%
698	FEDERICO CARRASCO SANCHEZ	45.068.037-C	6.530,61	6.530,61	1/0	54,5	27,25%
714	FCO JAVIER SAN MARTÍN LOZANO	45.089.319-G	15.835,00	15.835,00	0/3	52	26,00%
727	CALLE LARGA PUBLICIDAD, S.L.	B51021202	104.644,90	104.644,90	2/0	51,5	25,75%
708	KARIMA DRIS HADDU	45.088.536-A	10.905,00	10.905,00	0/2	50	25,00%
721	MECA VIAJES, S.L.0	B51024735	79.239,51	54.380,40	2/0	49,5	24,75%
710	ITALCAR, S.L.	B11902020	4.375,00	4.375,00	0/4	49	24,50%
728	CALLE LARGA PUBLICIDAD, S.L.	B51021202	289.312,92	289.312,92	1/0	48,5	24,25%
738	ALMACENES DELTAMAR, S.L.	B11967563	67.892,00	67.892,00	0/2	47,5	23,75%
707	SERVICEUTA PYMES S.L.	B51009926	10.000,00	10.000,00	0/3	47	23,50%
713	NURISHI INTERNACIONAL, S.A	A11951209	66.566,94	66.566,94	0/5	46	23,00%
717	RAJU SHIVDASANI BALAN!	45.080.481-K	3.185,00	3.185,00	0/2	46	23,00%
705	JANMOL CEUTA S.L.	B51005999	54.992,89	54.992,89	0/2	42,5	21,25%
724	CARLOS GALET PALOMARES	45.076.674-D	20.500,00	19.899,97	1/0	41	20,50%
719	ALICIA BELLIDO GONZALEZ	45.109.197-X	104.300,00	104.300,00	1/1	39	19,50%
696	JUAN ANTONIO DOMINGUEZ MART	45.071.577-H	10.000,00	10.000,00	0/4	38	19,00%
715	BUFETE LERÍA, MARTÍNEZ YGUERRERO, S.O	G51002491	9.749,48	9.749,48	0/4	36,5	18,25%
734	CEOIBARS, S.L.	B51022481	48.500,00	48.000,00	0/3	29,5	14,75%

TERCERO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
688	VICENTE GARRUNCHO SANCHEZ
690	ECOCEUTA S.L.
691	DRIS AMAZYANE
692	FRANCISCO DE LAS HERAS FAJARDO
694	MARIA DEL CARMEN AGUILAR GARCIA
695	ANTONIO GARCIA SENCIANES
697	INTERIORES CEUTA S.L.
701	TRINITAS S.A.
702	LIBRERÍA TOTEM S.L.
718	MOHAMED MARZOK MOHAMED
722	MARIA AFRICA SEDEÑO GARCIA
732	JULIO GARCIA GALAN
739	JUAN CARLOS MONTANO FERRERO

QUINTO.- Denegar la subvención a los expedientes 729 y 730, pertenecientes ambos a la entidad Angulo Ceuta S.L., por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 4ª.-Condiciones de los proyectos-, punto 4.-» Que no exista disminución de la plantilla fija en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud...».

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 22 de junio de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.987.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. M.^a Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene previsto conceder ayudas para la financiación de libros de texto y material didáctico e informático del alumnado matriculado en el curso académico 2010/2011 en la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Ciudad de Ceuta, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las bases redactadas por los Trabajadores Sociales de la Consejería que obran en el expediente.

La Convocatoria trae causa del compromiso asumido por la Ciudad con el Ministerio de Educación en Convenio de Colaboración de 01/07/08 y en su addenda de 31/05/10.

Consta en el expediente documento acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándolas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la financiación de libros de texto y material didáctico e informático al alumnado matriculado en el curso académico 2010-2011 en la Educación Secundaria Obligatoria en Centros docentes de la Ciudad de Ceuta, que se adjuntan a la presente.

2.- Publíquense dichas bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 24 de junio de 2010.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMÁTICO DEL ALUMNADO MATRICULADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011 EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos matriculados en 2010-2011 en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Ciudad, destinadas a la cobertura de gastos de adquisición de los libros de texto y el material didáctico e informático.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de ayuda aquellos alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la ciudad y no estar repitiendo curso en el año escolar para el que se solicita la ayuda.
- Haber asistido de forma continuada al centro en que se encuentra matriculado/a en el curso 2009/2010.
- No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiere otorgado.
- Solicitar la ayuda en los plazos establecidos en las presentes bases.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido al efecto (Anexo I), que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

En el supuesto de unidad familiar con más de un miembro que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de ayudas, los datos de ellos se recogerán en una única solicitud.

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre, tutor, representante legal del alumno, o, en el supuesto de que éste se halle bajo la dependencia de organismo, entidad o institución de la Ciudad, por su Director.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, se realizará de 9.00 a 14.00 horas en la oficina de registro habilitada en la planta baja del Edificio Ceuta Center, sito en la Glorieta Teniente Reinoso (frente al casinillo de la Legión)

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

5. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener de los Centros Educativos, INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica, académica y demás circunstancias de la unidad familiar.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación

1. Fotocopia del DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante y de su cónyuge o persona de análoga relación; en el supuesto de tutor o representante legal del alumno, certificación expedida por el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acreditando la situación legal del menor.

2. Fotocopia del libro de familia, del título de familia numerosa o de documento similar donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

3. Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II) y debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial.

4. Cualquier otra documentación relativa a la situación académica, familiar, laboral, y/o económica concurrente en los miembros de la unidad familiar que el solicitante estime relevante a efectos de valoración de su petición.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de los documentos perceptivos, será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no han hecho posible su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento

SEXTA.- EXÁMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas requerimientos se efectuarán mediante anuncios que se insertarán en los tablones ubicados en la oficina de registro habilitada en la planta baja del Edificio Ceuta Center, sito en la Glorieta Teniente Reinoso (frente al casinillo de la Legión)

3. Acto seguido se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, para lo que se establecen tres tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante. Aquellos alumnos cuya renta familiar calculada según lo previsto en el vigente Real Decreto, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas hayan obtenido una renta inferior a la indicada en el umbral 1 del párrafo siguiente recibirán una ayuda de 200 euros. Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2 del mismo párrafo recibirán una ayuda de 150 euros. Los que superen el umbral 2 recibirán una ayuda de 70 euros.

4. Los umbrales a los que se refiere el párrafo anterior serán los siguientes:

Umbral 1

Familias de un miembro	3.786,00 euros
Familias de dos miembros	7.307,00 euros
Familias de tres miembros	10.647,00 euros
Familias de cuatro miembros	13.964,00 euros
Familias de cinco miembros	17.273,00 euros
Familias de seis miembros	20.509,00 euros
Familias de siete miembros	23.672,00 euros
Familias de ocho miembros	26.764,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.091 euros, por cada nuevo miembro computable de la familia.

Umbral 2

Familias de un miembro	14.535,00 euros
Familias de dos miembros	24.812,00 euros
Familias de tres miembros	33.678,00 euros
Familias de cuatro miembros	39.996,00 euros
Familias de cinco miembros	44.704,00 euros
Familias de seis miembros	48.259,00 euros
Familias de siete miembros	51.775,00 euros
Familias de ocho miembros	55.275,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros, por cada nuevo miembro computable de la familia.

5.- En todo caso se garantizará que los alumnos que hayan sido beneficiarios de las ayudas concedidas por el Ministerio de Educación y por la Ciudad de Ceuta, en el curso 2009-2010 resulten beneficiarios para el curso 2010-2011 en igual o mayor cuantía.

Para tal fin, se garantizará dicha ayuda a aquellas familias que sin superar el umbral 2 de renta, cumplan los siguientes supuesto socio- familiares.

3.1. Familias monoparentales.

3.2. Familias perceptoras de prestaciones por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad.

3.3. Familias con menores en acogida legalmente acreditada, tal y como se recoge en la base cuarta, apartado 1.

En los casos en los que dichas familias superen el umbral 2 de renta se les concederá la cuantía correspondiente a dicha situación económica.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Valoradas las solicitudes, el órgano instructor redactará su propuesta de resolución, elevándola a la titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad de Ceuta, que resolverá el procedimiento. Por contra a la propuesta antes dicha, será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

2. La resolución contendrá la relación de beneficiarios de las ayudas convocadas clasificadas en función de la cuantía concedida y dentro de la misma por orden alfabético de los alumnos perceptores de las mismas y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

3. La resolución se hará pública a través de anuncios que se insertarán en el Palacio Autonómico de la Ciudad Autónoma de C euta (Plaza de  frica s/n), en la Direcci n Provincial del Ministerio de Educaci n y en los Centros Educativos de la Ciudad, dentro del plazo m ximo de un mes, contado a partir del d a siguiente al de la fecha de la citada resoluci n.

4. La mencionada resoluci n podr  fin a la v a administrativa y podr  ser recurrida potestativamente en reposici n ante el mismo  rgano que dict  aquella en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicaci n de los anuncios antes dichos, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art culos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andaluc a, en el plazo de dos meses contados a partir del d a siguiente al de la recepci n de esta notificaci n (art culos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

OCTAVA.- CUANT A Y CONCESI N DE LAS AYUDAS.

1. La cuant a de las ayudas queda fijada en 200, 150, y 70 euros, tal y como se establece en la base sexta, apartado 3, de la presente convocatoria.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podr  exceder de 590.000 , l mite del cr dito retenido en la partida 481.00.422.3.012.06 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2010, salvo incremento del mismo.

3. Las ayudas se materializar n en un vale, que ser  entregado a los beneficiarios, con arreglo al calendario que determinar  la Consejer a de Educaci n, Cultura y Mujer, y que deber  ser canjeado por libros de texto y/o material did ctico e inform tico para los estudios solicitados en cualquiera de las librer as o establecimientos comerciales que deseen participar en la misma y que indicar  la mencionada Consejer a.

4. El plazo m ximo de retirada del vale ser  de un mes, contado a partir de la fecha de publicaci n de la resoluci n, y deber  ser canjeado antes del 31 de diciembre de 2010.

5. Las librer as o establecimientos comerciales receptores de los vales percibir n el importe total de los mismos previa remisi n a la Consejer a de Educaci n, Cultura y Mujer de la correspondiente factura, que deber  contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompa ada de los respectivos vales.

NOVENA.- P RDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Ser n causas de p rdida de las ayudas:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
b) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

c) Disfrutar simult neamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o instituci n, p blico o privado, que la hubiera otorgado. d) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

e) La p rdida o extrav o del vale.

f) No retirar el vale en el plazo establecido.

D CIMA.- ACEPTACI N DE LAS BASES.

La presentaci n de la solicitud implicar  la aceptaci n de las presentes bases.

UND CIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

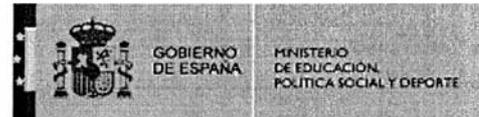
Para lo no previsto en estas bases se estar  a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y dem s normativa de aplicaci n.

DUOD CIMA.- DISPOSICI N FINAL.

Se faculta a la Consejera de Educaci n, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria.



Ciudad Autónoma de Ceuta.
Consejería de Educación, Cultura y Mujer.
Negociado de Educación.
Expte. Nº 17.910 /2010



Anexo I

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad Autónoma de Ceuta en los centros sostenidos con fondos públicos de la enseñanza obligatoria

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:				Nombre:	
N.I.F.		Teléfonos:			
Domicilio:					
Código Postal:		Población:		Provincia:	

D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:		
Nombre:		
N.I.F.		

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER AYUDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, QUE RESIDEN EN SU DOMICILIO, Y DE LOS CUALES SE APORTA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE ESCOLARIZACIÓN.

Nombre y Apellidos:	Centro/Curso:

SITUACIONES FAMILIARES A DECLARAR:

- Monoparentalidad. (madre/padre soltera/o, viuda/o, separación legalmente acreditada, etc.)
- Usuarios de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad durante el curso 2009/2010.
- Menor/es en acogida legalmente acreditada.

La Ciudad Autónoma de Ceuta solicitará de oficio la documentación relativa a las situaciones económicas de la unidad familiar para ello es imprescindible que, si percibe prestaciones, se indique el organismo que las concede.

IMRSERO.	INSS (Instituto nacional de la Seguridad Social)
INEM	O.N.G.
Otro tipo de ayuda o prestación (indique la que proceda)	

A PORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de su pareja si la hubiere.
- Fotocopia del libro de familia, o documento/s acreditativo de la composición familiar.
- Modelo debidamente cumplimentado y firmado de autorización del interesado para que la Ciudad Autónoma pueda recabar datos fiscales a la Agencia Tributaria, aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial.
- Otra documentación que justifiquen las situaciones familiares declaradas.

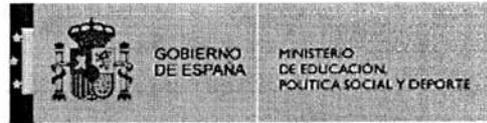
El/la Solicitante D/Dña. _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.**

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar a la denegación o revocación ayuda.
- Que autoriza al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a requerir de otras Administraciones Públicas, cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de sí mismo como firmante de este escrito como, de los miembros que constituyen su unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

Ceuta,..... de de.....
FIRMA DEL SOLICITANTE.



**Ciudad Autónoma de Ceuta.
Consejería de Educación, Cultura y Mujer.
Negociado de Educación.
Expte. Nº 17.910 /2010**



Agencia Tributaria

Anexo II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECARAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las peticiones de ayudas para **sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos en Educación Secundaria Obligatoria.**

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2008 o anteriores.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.988.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30 de marzo de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se gira visita de inspección a la dirección de referencia junto con personal de Asuntos Sociales, debido a mal estado de la vivienda sita en calle Machado, n.º 11 (en el catastro aparece con la referencia 2241811 y dirección calle Machado, n.º 15) a causa de las lluvias.

Con fecha 23 de marzo de 2010 los servicios técnicos informan n.º 355/10 que: A petición de Asuntos Sociales se gira visita de inspección visual a la dirección de referencia junto a personal de dicha Consejería, con el fin de evaluar el estado del inmueble y si reúne condiciones para que los ocupantes vuelvan a la casa (habían sido desalojados por los problemas ocasionados por la lluvia).- Una vez allí se comprueba que se trata de una barraca-chabola construida con materiales de desecho. Es autoconstruida, con tabiques de ladrillo en el perímetro, sobre los que apoyan listones de madera que sirven de base a la cubierta de chapa. Aunque el interior se intenta mantener de la mejor manera posible, no deja de ser una barraca.- Tiene una superficie aproximada de 36 m², distribuyéndose interiormente en estancia-comedor-salón, dormitorio, baño y cocina, no cumpliendo con las superficies mínimas que marca el plan. Las instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad son precarias, siendo las condiciones de aislamiento térmico y acústico inexistentes.- Se encuentra dentro del PR2- Huerta Molina, área remitida a planeamiento ulterior. - Al tratarse de una barraca-chabola construida con materiales de desecho, como uno se puede imaginar no cumple con ningún tipo de normativa, pudiendo resultar peligrosa la estancia de personas bajo techos de construcciones así realizadas.- Por tanto, se propone el desalojo y demolición de la barraca-chabola por razones constatadas de seguridad y salubridad. Se propone un plazo para el desalojo inmediata. Una vez desalojada, deberá demolerse en 10 días.- De no ejecutarse por parte de la propiedad se apercibe de ejecución subsidiaria.- Presupuesto de demolición:

Demolición, transporte de inertes a vertedero y vallado del solar resultante: 6.000,00 euros.

Dirección técnica facultativa y Coordinación de seguridad y salud: 600,00 euros.

Se adjunta documentación fotográfica, catastral y planimétrica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art 26, 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Art 28,1 La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

CUARTO.- La STSJ de MADRID de 13 de noviembre de 2003, recoge que nuestro ordenamiento jurídico posibilita el desalojo y demolición de las viviendas Chabola por diversas causas:

a) Razones constatadas de seguridad o salubridad.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y de acuerdo al informe técnico n.º 352/10:

Declárese la situación de infravivienda en que se encuentra la vivienda-barraca sita en calle Machado, n.º 11 referencia 2241811, al carecer la misma de las condiciones mínimas de habitabilidad y de seguridad.

Ordénese, el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de la citada infravivienda debido a su mal estado, tal como se establece en el informe técnico n.º 352/10, transcrito en los antecedentes. En caso de no desalojo voluntario y dada la situación de peligro para las personas deberá solicitarse la oportuna autorización judicial de entrada.

Ordénese una vez desalojado, la demolición con un plazo de 10 días cuyo presupuesto es el descrito en el informe técnico n.º 352/10 apercibiéndose de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento por la propiedad.

Dese traslado a la Consejería de Bienestar Social a los efectos oportunos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los Herederos de D. José Aguilera Cerni y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.989.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 17 de junio de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Abdelmalik Hamman Mohamed solicita visita de inspección en la vivienda sita en calle Martínez Calvente, n.º 7.

Con relación a la visita de inspección realizada en calle Martínez Calvente, n.º 7 por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 24 de mayo de 2010, n.º 673/10 se informa la situación de ruina técnica y económica del inmueble de referencia así como la adopción de medidas de seguridad:

A tenor de lo expuesto, al tratarse de una unidad estructural todo el edificio sito en calle Martínez Calvente, n.º 7, el mismo sería declarativo de RUINA TÉCNICA, ya que los problemas existentes no son reparables técnicamente por los medios normales y RUINA ECONÓMICA, ya que el valor de las reparaciones supera el 50% del valor actual del edificio.- Se propone un plazo para el desalojo total del edificio de 2 meses. Una vez desalojado, se propone un plazo de 20 días para las labores de demolición.- La propiedad deberá presentar proyecto de demolición y Estudio de Seguridad y Salud, así como nombrar Dirección Facultativa para la realización de la demolición y Coordinador en materia de Seguridad y Salud.- Se propone un plazo para la presentación del referido proyecto de 2 meses. En caso de no cumplirse los plazos referidos, se apercibe de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad.- Se adjunta documentación fotográfica, planimétrica, catastral y presupuesto de reparaciones.- MEDIDAS CAUTELARES Se propone el apuntalamiento de toda la planta alta, así como la clausura de la misma. El presupuesto de estas medidas ascendería a la cantidad de 2.000

euros, IPSI incluido, siendo el plazo para su ejecución de 7 días.- Mediante Decreto de fecha 31 de mayo de 2010, se acordó el inicio del procedimiento contradictorio de ruina así como se ordenó a la propiedad la adopción de las medidas cautelares descritas en el informe técnico n.º 673/10 con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Con fecha 16 de junio de 2010 los servicios técnicos n.º 779/10 informan que las medidas cautelares no han sido realizadas por tanto se debería seguir tramitando el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO. En relación a las medidas cautelares el art 26,1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

CUARTO.-Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Ante el incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas y de conformidad con el informe técnico n.º 673/10 e informe n.º 779/10 de fecha 16 de junio:

Ejecútese subsidiariamente en el inmueble sito en calle Martínez Calvente, n.º 7 las medidas cautelares consistentes en el apuntalamiento de toda la planta alta, así como, la clausura y precintado de la planta alta prohibiéndose el acceso de personas a la misma.

El presupuesto de estas medidas asciende a 2.000 euros con un plazo de ejecución total de siete días.

Comuníquese a los ocupantes del inmueble de referencia y a la propiedad la prohibición de acceder a la planta alta por razones de seguridad.

Solicítense con carácter urgente la autorización judicial de entrada al objeto de poder ejecutar las medidas cautelares propuestas.

Dar traslado a la Consejería de gobernación de la resolución que se dicte».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los Herederos de D. José Aguilera Cerni y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 23 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.990.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 17 de junio de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Abdelmalik Hamman Mohamed solicita visita de inspección en la vivienda sita en calle Martínez Calvente, n.º 7.

Con relación a la visita de inspección realizada en calle Martínez Calvente, n.º 7 por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 24 de mayo de 2010, n.º 673/10 se informa la situación de ruina técnica y económica del inmueble de referencia así como la adopción de medidas de seguridad:

A tenor de lo expuesto, al tratarse de una unidad estructural todo el edificio sito en calle Martínez Calvente, n.º 7, el mismo sería declarativo de RUINA TÉCNICA, ya que los problemas existentes no son reparables técnicamente por los medios normales y RUINA ECONÓMICA, ya que el valor de las reparaciones supera el 50% del valor actual del edificio.- Se propone un plazo para el desalojo total del edificio

de 2 meses. Una vez desalojado, se propone un plazo de 20 días para las labores de demolición.- La propiedad deberá presentar proyecto de demolición y Estudio de Seguridad y Salud, así como nombrar Dirección Facultativa para la realización de la demolición y Coordinador en materia de Seguridad y Salud.- Se propone un plazo para la presentación del referido proyecto de 2 meses. En caso de no cumplirse los plazos referidos, se apercibe de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad.- Se adjunta documentación fotográfica, planimétrica, catastral y presupuesto de reparaciones.- MEDIDAS CAUTELARES Se propone el apuntalamiento de toda la planta alta, así como la clausura de la misma. El presupuesto de estas medidas ascendería a la cantidad de 2.000 euros, IPSI incluido, siendo el plazo para su ejecución de 7 días.- Mediante Decreto de fecha 31 de mayo de 2010, se acordó el inicio del procedimiento contradictorio de ruina así como se ordenó a la propiedad la adopción de las medidas cautelares descritas en el informe técnico n.º 673/10 con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Con fecha 16 de junio de 2010 los servicios técnicos n.º 779/10 informan que las medidas cautelares no han sido realizadas por tanto se debería seguir tramitando el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO. En relación a las medidas cautelares el art 26,1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afecta-

do, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

CUARTO.-Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Ante el incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas y de conformidad con el informe técnico n.º 673/10 e informe n.º 779/10 de fecha 16 de junio:

Ejecútese subsidiariamente en el inmueble sito en calle Martínez Calvente, n.º 7 las medidas cautelares consistentes en el apuntalamiento de toda la planta alta, así como, la clausura y precintado de la planta alta prohibiéndose el acceso de personas a la misma.

El presupuesto de estas medidas asciende a 2.000 euros con un plazo de ejecución total de siete días.

Comuníquese a los ocupantes del inmueble de referencia y a la propiedad la prohibición de acceder a la planta alta por razones de seguridad.

Solicítese con carácter urgente la autorización judicial de entrada al objeto de poder ejecutar las medidas cautelares propuestas.

Dar traslado a la Consejería de gobernación de la resolución que se dicte».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Maimona Mohamed Haddu y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 23 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.991.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 4 de junio de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución del Consejero de Fomento de fecha 15 de marzo de 2010, se declara el estado de ruina económica

de inmueble sito en calle Puente del Valle, n.º 11 (referencia catastral 27477609). En la referida resolución se concedía a los ocupantes un plazo de desalojo de veintiún (21) días, asimismo se advertía de ejecución forzosa en caso contrario.- Una vez finalizado el plazo concedido, la Policía Local informa (01-06-10) que el citado inmueble continúa ocupado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Puente del Valle, n.º 11 (referencia catastral 27477609), declarada en ruina económica (decreto de fecha 15-03-2010), concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones de entre 10 días y 15.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Uazna Abdeslam Abdel-Lah (DINAZNA, S. L.) y a D. Juan Vázquez Navas, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos a que hace referencia el presente escrito, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Ceuta, a 22 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.992.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de las que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTES	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5102747877	RAMÓN CATILLO FELIÚ	31850823	CEUTA	04/06/2010
5102747966	MOHAMED REDA OMAR AHMED	45109305	CEUTA	08/06/2010
5102742644	YASSIN CHAMI MOHAMED	45115679	CEUTA	07/06/2010

Ceuta, 21 de junio de 2010.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

1.993.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTES	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5102436755	MOHAMED YASSIN MOHAMED ZEL LOT	45092417	CEUTA	08/06/2010
5102462600	DAVID CARRASCO MARTÍN	45101572	CEUTA	07/06/2010
5102452922	LUIS JAVIER CALDERÓN ARRILLAGA	45114060	CEUTA	07/06/2010

Ceuta, 21 de junio de 2010.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.994.- D.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con Acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
AUTMAN MAIMON AHMED	28180/09	E-176/09	SUSPENSIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que este acto administrativo es de mero trámite, no siendo por tanto recurrible, según lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 21 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.995.- D.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MUSTAFA BENSERGUIN	12294/10	E-80/10	501,00
SIMOHAMED BEN SBIH	11789/10	E-82/10	501,00
MOHAMED ECHCHARAA	11890/10	E-83/10	501,00
AHMED OURHOUC	11991/10	E-84/10	501,00
MOHAMED JALILI	12092/10	E-85/10	501,00
ABDELLAH TISSIR	12193/10	E-86/10	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Los correspondientes expedientes, se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 21 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.996.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/15/I/2010	RUIZ AYORA, Yolanda

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 16 de junio de 2010.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

1.997.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1523	JOSEFA SIERRA GARNICA
51/1603	SARA HAMED MOHAMED
51/1617	FRANCISCO JAVIER PELAYO ORDOÑEZ

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 16 de junio de 2010.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.998.- Visto el texto del Acta de la revisión del Convenio Colectivo del sector de «LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES» que fue suscrito, con fecha 25 de mayo de 2010, de una parte los representantes de las distintas empresas y de otra las Centrales Sindicales, en representación de los trabajadores y conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Delegación del Gobierno, Acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 23 de junio de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Por Comisiones Obreras

D.^a Ángela Velasco Castañeda

D. Antonio Pérez Domínguez

D. Juan A. Alonso Sedano

Por Unión General Trabajadores

D. Ramón Pitalua Ballesteros

D. Francisco Javier García Cádiz

D. Eloy Verdugo Guzmán

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D.^a Antonia Márquez Cano

D. Pedro Arturo Contreras López (como Asesor)

En Ceuta, siendo las 20:30 horas del día 25 de mayo de 2010, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la revisión económica de los salarios del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales que resultarán de aplicación desde el 01/01/10.

Se constata que el IPC resultante al 31/12/09 fue del 0,8 %, por lo que incrementado éste en un 0,5 %, tal y como establece el artículo 35 del Convenio, habrá que aplicar una subida salarial total del 1,3 % sobre las tablas del ejercicio anterior. Se da lectura de la nueva tabla salarial resultante para 2010, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes, y se adjunta a la presente Acta en prueba de conformidad.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión siendo las 21:00 horas.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2010

Niveles y Categoría	Salario Base Diario	Plus Especial Mensual
Nivel I		
Personal Directivo y Técnico Superior	24,62 Euros	65,12 Euros
Nivel II		
Personal Administrativo y Técnico. Jefe Admtvo, 1. ^a y 2. ^a , Cajero, Oficial 1. ^a y 2. ^a , Auxiliar, Telefonista y Cobrador	24,62 Euros	65,12 Euros
Aspirante Auxiliar	24,62 Euros	
Aprendiz	21,11 Euros	

Nivel III		
Personal Mandos Intermedios. Todas las categorías.	24,62 Euros	65,12 Euros
Nivel IV		
Personal Subalterno, Almacenero, Listero, Vigilante	24,62 Euros	65,12 Euros
Botones	24,62 Euros	65,12 Euros
Ordenanza	24,62 Euros	65,12 Euros
Nivel V		
Conductor Limpiador	24,62 Euros	34,45 Euros
Peón Especializado	24,62 Euros	34,45 Euros
Limpiador/a	24,62 Euros	
Nivel VI		
Personal de Oficios Varios		
Oficial	24,62 Euros	34,45 Euros
Ayudante	24,62 Euros	15,30 Euros
Aprendiz	21,11 Euros	
Plus de Transporte	56,28 Euros	
Plus de Asistencia	6,38 Euros	

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.999.- Por Decreto de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de 04/06/10 se ha resuelto el primer procedimiento seleccionador de la convocatoria de subvenciones para proyectos o actividades culturales o educativos en Ceuta durante el año 2010 (publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4919, de 9 de febrero de 2010), por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del vigente Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se hace pública la relación de subvenciones concedidas de cuantía superior a 3.000 euros:

Beneficiario	CIF	Proyecto subvencionado:	Cantidad Concedida:
Asociación de Padres de Sordociegos de España -APASCIDE-	G51010692	Aprendiendo lengua de signos	8.811,41
Asociación Cultural ARTECEU	G51018969	Comparsa Los Matariles	5.460,53
Asociación Cultural Los del Mixto	G11960473	Comparsa Los Fenómenos	4.758,81
Asociación DIGMUN	G51016442	Alfabetización para mujeres en riesgo de Exclusión social	4.549,91

Ceuta, 9 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).-
Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.000.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación de las resolución de extinción de tarjeta de familiar de residente comunitario dictada en fecha 05/01/2010 a D. MOHAMMED EL KHIAT, de

nacionalidad marroquí, provisto de NIE X-6439405A recaída en el expediente 630/32, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.001.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2009, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por le artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de nueve (9) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA MODELO COLOR
10.149	C-3076-BKW	KYMCO DJ-R-50 AZUL
9.016	M-1728-UT	MERCEDES-BENZ 300-D AZUL
10.265	V-8839-FC	FORD COURIER BLANCA
10.084	B-7645-0K	B.M.W. 318-i VERDE
10.073	TO-1909-AG	Hyundai Gal-Sant. marrón claro
10.074	3756-DHM	PEUGEOT 406 AZUL
9.808	M -7863-LT	CITROEN C-15D BLANCA
10.206	GI-1995-AK	FORD TRANSIT AMARILLA
10.275	B-7600-NC	MERCEDES 190-D MARRÓN

En Ceuta, a 16 de junio de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.002.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«5.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a medidas urgentes para la reducción del déficit público.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:- El Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, convalidado por el Congreso de los Diputados el pasado 27 de mayo, afecta a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En este sentido, recoge una serie de disposiciones para reducir la masa salarial de dicho ámbito del empleo público en un cinco por ciento. De esta manera el Estado establece las nuevas retribuciones que debe percibir el empleado público a partir del uno de junio de 2010 y que, por tanto, son de aplicación al personal funcionario y laboral de nuestra Administración en los términos que dicho Real Decreto Ley dispone.- El presente acuerdo tiene por objetivo determinar la aplicación de obligado cumplimiento del mencionado Real Decreto Ley, especificando, por ser competencia del Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la reducción a aplicar a las retribuciones complementarias, es decir, al complemento de destino y complemento específico del personal funcionario, ya que las retribuciones básicas vienen impuestas directamente por el Estado, imponiendo a su vez la obligación de la reducción de dichas retribuciones complementarias hasta alcanzar la reducción del cinco por ciento de la masa salarial. De esta forma la Ciudad Autónoma de Ceuta acata la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, en los mismos términos establecidos por el Estado, dando así cumplimiento estricto de lo previsto en la mencionada norma, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral.- Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º.-Determinar la aplicación directa del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, concretándose de la siguiente manera:

- Con efectos de uno de junio de dos mil diez las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

- PERSONAL FUNCIONARIO.

A.-Las retribuciones básicas de dicho personal serán, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010, las resultantes de la aplicación del artículo 22. Dos.B. y 22 Cinco B de la Ley de Presupuestos Generales del Estado modificada por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que son las que siguen, referidas a doce mensualidades:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo Euros	Trienios Euros
A 1	13.308,60	511,80
A 2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64

B.- La paga extraordinaria del mes de junio de 2010 se regirá por lo previsto en el artículo 22.Dos A de la citada Ley de Presupuestos, sin reducción alguna.- La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 se regirá por lo dispuesto en el artículo 22.Dos.B.3 de la Ley de Presupuestos, de manera que incluirá, además de la cuantía del complemento de destino y complemento específico que corresponda una vez practicada la reducción prevista en el presente acuerdo, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo Euros	Trienios Euros
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

El resto de los complementos retributivos que integran la paga extraordinaria o se abonen con motivo de la misma tendrán la cuantía que corresponda por aplicación de lo dispuesto en este acuerdo.

C.- El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrán la siguiente reducción (referida a doce mensualidades):

1.- Respecto al complemento de destino se aplicará el siguiente cuadro:

Nivel	Importe Euros
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84
11	2.851,44
10	2.582,28
9	2.447,64
8	2.312,52
7	2.178,00
6	2.043,24
5	1.908,48
4	1.706,52
3	1.505,04
2	1.302,84
1	1.101,00

2.- Respecto al complemento específico se aplicará una reducción del 5 % respecto de la cuantía vigente a 31 de mayo de 2010. No obstante lo dispuesto en este apartado, el complemento específico del grupo E: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007, tendrán una reducción con carácter personal del 1 por ciento.

3. Respecto a los complementos de productividad que se vengán percibiendo a fecha 31 de mayo de 2010, se aplicará una reducción del cinco por ciento.

PERSONAL LABORAL

A.- Con efectos 1 de junio de 2010 la masa salarial del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 Dos B de la Ley de Presupuestos, experimentará la reducción consecuencia de la aplicación al mismo de la minoración con efectos de 1 de junio de 2010, en un 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará la reducción prevista en el presente apartado.

PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD.- Lo dispuesto en el presente acuerdo será de aplicación en los términos a todo el sector público excepto lo dispuesto en la Disposición Adicional 9.^a del Real Decreto 8/2010, al personal perteneciente a los Organismos Autónoma de la Ciudad.

2.º.- Reducir la partida en 233.362,55 euros, la partida 121.40.920.3.003 Vacantes y Promoción interna.

3.º.- Publíquese el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad

ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Ceuta, 17 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.003.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D. Francisco Márquez De La Rubia, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, en su Decreto núm. 007275, de fecha 22 de junio de 2010, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente núm: 6.694/2.010

Asunto: Aplicación del criterio normativo establecido por la Orden INT/3477/2009, en materia de homologaciones de máquinas recreativas y de azar.

ANTECEDENTES

La Orden INT/3477/2009, de 9 de diciembre, establece la adecuación del procedimiento de homologación de las máquinas recreativas que se instalen y exploten en los buques de pasaje, regulado por el R.D. 2110/1998, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, consistente en el reconocimiento de la validez de las certificaciones otorgadas por las Comunidades Autónomas en ese ámbito material.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece, en su artículo 1.2 que lo dispuesto en el presente Reglamento será de aplicación a las Ciudades de Ceuta y Melilla, excepto los artículos 31 y 32 que, en virtud del artículo 149.1.10 de la Constitución, serán de aplicación en todo el territorio nacional.

La Ciudad de Ceuta carece actualmente de capacidad normativa en esta materia, pues el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria conferida a la nuestra Administración en virtud del artículo 20.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en relación con las materias enumeradas en el apartado 1 de ese mismo artículo, entre las cuales se encuentran la de casinos, juegos y apuestas, se otorga «en los términos que establezca la legislación general del Estado. De este modo, la vigencia del Real Decreto 2110/1998 vacía de contenido la habilitación normativa prevista en el artículo 20.2 del Estatuto de Autonomía.

La Orden INT/3477/2009 es de aplicación directa por el órgano competente de la Administración General del Estado, en relación con las autorizaciones de máquinas recreativas en los buques de pasaje. No obstante, en la medida que adecúa el procedimiento de homologación establecido en la normativa que rige en la Ciudad de Ceuta, es asumido por esta Administración, con fundamento en el principio de seguridad jurídica.

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, aplíquese el criterio contenido en la Orden INT/3477/2009, de 9 de diciembre, en relación con las homologaciones de máquinas recreativas y de azar, en cuya virtud la Ciudad de Ceuta podrá autorizar la instalación y explotación de máquinas recreativas, así como de sus sistemas de interconexión, mediante la preceptiva homologación, a cuyos efectos los interesados aportarán certificación de la homologación, efectuada por la autoridad administrativa competente en materia de juego de cualquier Comunidad Autónoma o de la Ciudad de Melilla.

RECURSOS

Lo que le comunico para su debido conocimiento, indicándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 24 de junio de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez De La Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

2.004. El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el pasado día 24 de junio de 2010, aprobó el «Primer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2010», consistente crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 907.757,67 euros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

ANEXO N.º 1

I.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 907.757,67 euros

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
449,00,151,0,008	Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	907.757,67

II.- Financiación del crédito extraordinario mediante bajas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
120,00,920,3,008	Retribuciones Básicas Funcionarios A1	26.262,20
120,03,920,3,008	Retribuciones Básicas Funcionarios C1	29.790,88
120,01,920,3,008	Retribuciones Básicas Funcionarios A2	31.597,89
121,20,920,3,008	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario Fomento	214.276,22
130,00,920,3,008	Retribuciones Personal Laboral	15.716,83
143,00,920,3,008	Retribuciones Personal Temporal Fomento	268.030,06
160,00,920,3,003	Cuotas Corporación Seguridad Social	180.387,62
449,00,161,0,004	Transferencias Corrientes ACEMSA	51.670,97
226,98,150,0,008	Gastos de Funcionamiento Consejería de Fomento	20.025,00
227,06,151,0,008	Contratos Consejería de Fomento	20.000,00
226,99,935,0,003	Fondo Contingencias Corrientes Consejería de Hacienda	50.000,00
TOTAL		907.757,67

En Ceuta, a 25 de junio de 2010.- Vº Bº EL CONSEJERO DE HACIENDA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.005.- Con fecha 23 de junio de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Esta Consejería ha encargado un Estudio de Viabilidad y explotación de una Residencia de Mayores en régimen de concesión, para su tramitación como actuación previa a la contratación de la obra pública correspondiente, a través de la figura jurídica de la concesión de obra pública contemplada en la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estudio de Viabilidad aparece regulado en el art. 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprobándose que el documento adjunto se corresponde con el contenido exigido en el precitado artículo.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Recursos Humanos la competencia para la aprobación del expediente de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se abre un periodo de información pública de un mes, para lo que se publicará el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

2.- Se remitirá el estudio a los órganos correspondientes de esta u otra Administración afectados, al objeto de que se emitan los correspondientes informes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Ceuta, a 25 de junio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA